

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de junio de 2022. La parte demandante presenta memorial de terminación del presente asunto por pago total de la obligación. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2020-00056

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL

Demandado: GUIDO ARY BURBANO CATUCHE

Auto interlocutorio N° 1339

Ref. Terminación del proceso por pago total

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-00056**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL** quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de **GUIDO ARY BURBANO CATUCHE**.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: OFICIAR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SILVIA, CAUCA** para que proceda a levantar el embargo decretado por este despacho judicial sobre el bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con M.I. N° 134-10784, de propiedad del demandado **GUIDO ARY BURBANO CATUCHE**, quien se identifica con C.C. N° 76.328.340. La medida le había sido comunicada mediante oficio N° 177 del 23 de febrero de 2021.

CUARTO: OFICIAR al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVIA, CAUCA** para que se sirva devolver el estado en que se encuentre el Despacho comisorio N° 11 de fecha 16 de febrero de 2022, por terminación del asunto.

QUINTO: No condenar en costas a las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A 21
2020-056

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc35b2071be836a6184bcd6b51d372af60cb785c4fe572f7f48622db5db7006**

Documento generado en 28/06/2022 03:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>